



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0763-2025-MDNCH-GM

Nuevo Chimbote, 10 de octubre del 2025.

VISTO:

El Informe N° 3666-2025-MDNCH-GEIN-SGOPU/WTFL, de fecha 07 de octubre del 2025 de la Sub Gerencia de Obras Públicas e Informe N° 3684-2025-MDNCH-GEIN, de fecha 09 de octubre del 2025, la Gerencia de Infraestructura, sobre DESIGNACIÓN DE INSPECTOR DE OBRA, para la obra denominada: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN LA MZ. Ñ' Y LA MZ. N' LOTES 1 DEL H.U.P. VILLA MARÍA SECTOR A DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", CUI N° 2608906, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, en el cual establece en el numeral 176.2. Para iniciar la ejecución de una obra que requiera supervisión, puede designarse un inspector de obra o un equipo de inspectores siempre que se encuentre convocado el procedimiento de selección para contratar al supervisor. En dicho caso, solo puede mantenerse la participación del inspector o equipo de inspectores en tanto el monto de la valorización acumulada de la obra no supere el límite establecido por la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año correspondiente;

Que, en el Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 186. Inspector o Supervisor de Obras 186.1. Durante la ejecución de la obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra. 186.2. El perfil que se establezca para el inspector o supervisor en la convocatoria del procedimiento,





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

*Bienestar para TODOS*

según corresponda, cumple al menos con la experiencia y calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra. Es obligatorio contratar un supervisor cuando el valor de la obra a ejecutar sea igual o mayor al monto establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal respectivo;

Que, asimismo en el citado Reglamento, Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor. 187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico. 187.2. El inspector o el supervisor, según corresponda, está facultado para ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que, a su juicio, perjudiquen la buena marcha de la obra; para rechazar y ordenar el retiro de materiales o equipos por mala calidad o por el incumplimiento de las especificaciones técnicas y para disponer cualquier medida generada por una emergencia. No obstante, lo señalado su actuación se ajusta al contrato, no teniendo autoridad para modificarlo. 187.3. El contratista brinda al inspector o supervisor las facilidades necesarias para el cumplimiento de su función, las cuales están estrictamente relacionadas con esta.

Que, mediante Informe N° 3666-2025-MDNCH-GEIN-SGOPU/WTFL, de fecha 07 de octubre del 2025, la Sub Gerencia de Obras Públicas, concluye que en cumplimiento al numeral 176.1, art. 176 RCLE, se ve necesario designar a un inspector de obra, el cual debe ser un profesional que cumpla con los requisitos para ser inspector de la Obra, denominada: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN LA MZ. Ñ' Y LA MZ. N' LOTES 1 DEL H.U.P. VILLA MARÍA SECTOR A DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", CUI N° 2608906, el mismo que debe ser funcionario de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote;



# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

Que, de acuerdo al Informe N° 3684-2025-MDNCH-GEIN, de fecha 09 de octubre del 2025, la Gerencia de Infraestructura solicita la designación de un Inspector mediante acto resolutivo de la Gerencia Municipal y previa opinión legal, la designación de un INSPECTOR de obra, para la obra denominada: “Mejoramiento De Los Servicios Públicos De Integración Económica Y Social En La Mz. N° Y La Mz. N° Lotes 1 Del H.U.P. Villa María Sector A Distrito De Nuevo Chimbote - Provincia De Santa Del Departamento De Ancash”, CUI N° 2608906; proponiendo al Arq. WILLIAM TOSHIRO FLORES LUERA.

Que, asimismo, de conformidad con el numeral 186.1. del artículo 186° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se establece lo siguiente: **Inspector o Supervisor de Obra:** “Durante la ejecución de la obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra”;

Que, del mismo cuerpo legal acotado anteriormente, en el numeral 186.2, se estipula lo siguiente: “El perfil que se establezca para el inspector o supervisor en la convocatoria del procedimiento, según corresponda, cumple al menos con la experiencia y calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra. Es obligatorio contratar un supervisor cuando el valor de la obra a ejecutar sea igual o mayor al monto establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal respectivo”;

Que, por otra parte, de conformidad con el numeral 176.2 del artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala que para iniciar la ejecución de una obra que requiera supervisión, puede designarse un inspector de obra o un equipo de inspectores siempre que se encuentre convocado el procedimiento de selección para contratar al supervisor. En dicho caso, sólo puede mantenerse la participación del inspector o equipo de inspectores en tanto el monto de la valorización





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

acumulada de la obra no supere el límite establecido por la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año correspondiente;

Que, la normativa de contrataciones del estado, establece que en todos los casos para la ejecución de obras se debe contar necesariamente con un supervisor o con un inspector de obra, estableciendo la obligatoriedad de contratar a un supervisor de obra cuando el valor de la obra a ejecutarse era igual o mayor al monto establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público del año fiscal correspondiente;

Que, en ese sentido de ideas, todas las obras deben contar con un supervisor o con un inspector de servicio, razón por la cual la Sub Gerencia de Obras Públicas, considerando la envergadura, complejidad y el saldo por ejecutar del proyecto denominado: "Mejoramiento De Los Servicios Públicos de Integración Económica y Social en la Mz. Ñ' Y La Mz. N' Lotes 1 del H.U.P. Villa María Sector A Distrito de Nuevo Chimbote - Provincia de Santa del Departamento de Ancash", CUI N° 2608906, considera conveniente designar a un inspector de obra, para realizar el control de los trabajos del contratista, hasta la culminación de los mismos.

Que, sobre la designación del inspector de obra, se indica que este es un profesional o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, por lo que, en cumplimiento del artículo 186° y 187° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, por lo que, la Gerencia de Infraestructura recomienda se sigan los trámites correspondientes para que se designe a un inspector de obra, proponiendo al **Arq. WILLIAM TOSHIRO FLORES LUERA (Sub Gerente De Obras Publicas)**;

Que, finalmente, la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante el Informe Legal N° 01176-2025-MDNCH-OGAJ, de fecha 10 de octubre del 2025, indica que estando a lo expuesto precedentemente y consideraciones, opina que resulta procedente aprobar mediante Acto Resolutivo de Gerencia Municipal la designación como INSPECTOR DE OBRA al **Arq. WILLIAM TOSHIRO FLORES LUERA** para la obra denominada: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN LA MZ. Ñ' Y LA MZ. N' LOTES 1 DEL H.U.P. VILLA MARÍA SECTOR A DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE -





# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", CUI N° 2608906, acto Resolutivo (Resolución de Gerencia Municipal), que se emitirá al amparo de lo establecido en el numeral 5.2.1.13 de la Directiva N° 001-2019-MDNCH, "Directiva de Desconcentración de Facultades, Atribuciones, y Competencias Resolutivas de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote";

Que, en ese sentido, a lo dispuesto en las normas citadas precedentemente, conforme se puede apreciar de los actuados, en el informe favorable emitido por el Sub Gerente de Obras Públicas, así como del Gerente de Infraestructura, así como también con informe legal favorable, corresponde disponer mediante el presente acto resolutivo, la Designación de Inspector de la obra antes mencionada;

Que, estando a los considerandos antes expuestos en la presente Resolución y a lo dispuesto en el Tercer Párrafo del Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, asimismo, en la Directiva N° 001-2019-MDNCH "DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES, ATRIBUCIONES Y COMPETENCIA RESOLUTIVAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE", aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2019-MDNCH de fecha 02 de enero del 2019, y en uso de sus facultades conferidas por las mismas, y con las visaciones correspondientes;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR**, al ARQ. WILLIAM TOSHIRO FLORES LUERA Sub Gerente de Obras Publicas - como INSPECTOR DE LA OBRA denominada: **MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN LA MZ. Ñ' Y LA MZ. N' LOTES 1 DEL H.U.P. VILLA MARÍA SECTOR A DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", CUI N° 2608906**, de acuerdo a los Considerandos expuestos en la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO: DISPONER**, que el Inspector de Obra designado mediante la presente Resolución, cumpla con las funciones y responsabilidades encomendadas, de acuerdo a las normativas vigentes de Contrataciones del Estado.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS



**ARTICULO TERCERO:** ENCARGAR, la publicación de la presente Resolución, al encargado del Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote.

**ARTICULO CUARTO.** - NOTIFICAR, la Presente Resolución al Arq. William Toshiro Flores Luera, a la Gerencia de Infraestructura y demás áreas administrativas correspondientes para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
NUEVO CHIMBOTE  
*Abog. Eber Wilfredo Calderón Reyes*  
GERENTE MUNICIPAL



	SISTEMA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO	
Municipalidad de Nuevo Chimbote		A 2 0 2 5 6 1 9 0 3 A